

RESOLUCIÓN N° 417.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-1-

Asunción, 30 de junio de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 55/17 de fecha 28 de junio de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 660/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 55/17 de fecha 28 de junio de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato N° 10/17 celebrado en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción de la Contratación Directa EXC CD N° 02/17 para el “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM”, a fin de prorrogar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2017.

Que, por correo de fecha 28 de junio de 2017, la firma ERCOM S.A., ha dado su conformidad a la prórroga de vigencia del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 417.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-2-

contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 811/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 660/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la ampliación de la vigencia del contrato, como así también la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 10/17, celebrado en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción de la Contratación Directa EXC CD N° 02/17 para el “*SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA*”

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 417.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-3-

VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM”, suscripto con la firma ERCOM S.A., debiendo quedar la misma de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto de 2017.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**